



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Gutiérrez Group S.A.S.
Demandado	Revell S.A.S.
Radicado	05001 31 03 020 2021 00127 00
Decisión	Admite demanda y fija caución

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil contractual instaurada por **GUTIÉRREZ GROUP S.A.S.** en contra de **REVELL S.A.S.**

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P; o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar a la parte demandada, el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante al abogado FEDERICO MÁRQUEZ ROMERO, portador de la Tarjeta Profesional N° 258.563 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

Quinto: Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se REQUIERE a la parte actora para que preste caución por la suma de \$511.179.048, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2°, artículo 590 del CGP.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Notificación por estados N° 77 de mayo de 2021.

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4b6a882c7cb20616f5aec8732769310296598e1f256b2eecb624cbca8f8938**
Documento generado en 11/05/2021 09:48:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**